

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 1100140030 55 2019 00045 00

LIQUIDACION PATRIMONIAL

DEUDOR WILSON OROZCO GONZÁLEZ

Revisadas las diligencias, observa el despacho que los liquidadores que han sido designados durante el trámite procesal, no han tomado posesión del cargo, razón por la cual en esta misma providencia será designado uno nuevo, no obstante, se requerirá a la parte demandante para que inicie las gestiones necesarias a efecto de lograr la posesión del mismo, debiendo acreditar, además, el pago de los honorarios provisionales señalados en la providencia del 17 de enero de 2019. Sin embargo, como quiera que en la misma no fueron anotados, se designa la suma de \$1.200.000, que deberán ser consignados a órdenes de esta sede judicial.

De otro lado, se observa que el oficio No. 0733 del 7 de marzo de 2019, no ha sido actualizado ni remitido a las diferentes sedes judiciales.

Así las cosas, se dispone:

1.- POR secretaría actualícese el oficio No. 0733 del 7 de marzo de 2019 y por el canal digital que corresponda, remítalo a los diferentes despachos judiciales de esta ciudad.

2.- RELEVAR al liquidador designado en autos quien no tomó posesión para el cargo para el que fue designado, nombrando en su lugar como LIQUIDADOR a las personas seleccionadas en la terna oficial de auxiliares de la justicia, cuyos datos aparecen en archivo adjunto a esta providencia.

2.1. Téngase en cuenta que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó y del auto admisorio de presente trámite, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento.

2.2.- Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

comunicación, no ha tomado posesión del cargo, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 50 del C.G.P.)

3.- Se procede a **REQUERIR** a la parte actora, con el fin de que proceda a gestionar la notificación o posesión del liquidador aquí designado, lo mismo para que consigne el valor de los honorarios designados. Lo anterior deberá hacerlo dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado.

Vencido dicho término sin que el demandante haya dado cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación, con la respectiva condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeef472c216e7801efb0ff3a5eea06ebeab5e01667c40abbb3b2fb7368cc5bed**

Documento generado en 25/07/2023 10:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>